

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0300-2002-AG

Aprueban Lineamientos básicos para el financiamiento de obras de mejoramiento de la infraestructura de riego y drenaje a nivel nacional, con participación de Juntas de Usuarios de Distritos de Riego

Lima, 25 de marzo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura - Decreto Ley N° 25902, le compete a esta entidad establecer las condiciones que permitan la libre participación de los agentes productivos agrarios y promover la participación de la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

Que, según lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la indicada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2001-AG, el Ministerio de Agricultura define sus lineamientos de política en el marco de un Estado promotor, regulador, normativo y subsidiario, en una economía social de mercado que garantiza las inversiones nacionales e internacionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley General de Aguas, dado por Decreto Ley N° 17752, concordado con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-91-AG, las autoridades locales de aguas autorizan la realización de estudios y la ejecución de obras hidráulicas, aprueban tarifas por uso de agua superficial con fines agrarios en coordinación con la Junta de Usuarios, así como reconocen a las juntas directivas de estas últimas;

Que, el Artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2001-AG, dispone que la Dirección General de Aguas y Suelos tiene por función coordinar, controlar, supervisar, apoyar y evaluar las acciones que desarrollan las autoridades locales de agua en cuanto a la gestión de los recursos agua y suelos, con quienes mantiene una relación técnico-funcional;

Que, el Ministerio de Agricultura, a través de sus entes conformantes y unidades ejecutoras, viene alcanzando sus objetivos de capacitación de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego;

Que, la experiencia adquirida por el Proyecto Subsectorial de Irrigación (PSI), en relación al logro de la participación de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego en las acciones de gestión y aporte económico para la ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura de riego, revelan la viabilidad de consolidar como lineamientos básicos del Sector la intervención de dichas organizaciones en la solución de problemas inherentes a sus intereses;

Que, en tal virtud, resulta necesario aprobar lineamientos básicos concordantes con la política del Sector, respecto a la gestión y participación de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego para superar las deficiencias de la infraestructura de riego y drenaje, así como establecer los requisitos para acceder a los programas de financiamiento para la ejecución de obras de mejoramiento de esa infraestructura;

Con las visaciones del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, la Oficina General de Planificación Agraria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el inciso a) del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura - Decreto Ley N° 25902 y el Artículo 8 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos básicos para el financiamiento de obras de mejoramiento de la infraestructura de riego y drenaje a nivel nacional, con la participación de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego”, en los términos siguientes:

- Apoyar e impulsar la participación de las Juntas de Usuarios en el financiamiento y construcción de obras de mejoramiento de infraestructura de riego y drenaje a nivel nacional.

- Propugnar la cultura de pago de la tarifa por uso de agua y alentar, la concientización, por parte de los usuarios de agua, sobre la importancia de cumplir con el pago inmediato de la tarifa por el uso de agua (pago contra entrega de agua).

- Apoyar la formación de capacidades, para una gestión técnica y administrativa más efectiva y eficiente de las Juntas de Usuarios.

Artículo 2.- Para participar en los programas de financiamiento con recursos del Estado, a cargo del Ministerio de Agricultura, provenientes del Tesoro Público o de Endeudamiento Externo, que tienen por objeto ejecutar obras de mejoramiento de la infraestructura de riego y drenaje a nivel nacional, las Juntas de Usuarios deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Aportar con el 15% como mínimo, del costo total de cada obra y de la supervisión correspondiente.

- b. Acreditar la designación de los miembros de la Junta Directiva vigente, con inscripción en los Registros Públicos.

- c. Acreditar la contratación del Gerente Técnico.

d. Presentar presupuestos realistas para ejecutar la operación y mantenimiento de las obras.

e. Acreditar el pago inmediato de la tarifa por uso de agua con fines agrarios.

f. Acreditar que por lo menos el 75% de los miembros de la Junta de Usuarios se encuentre al día en el pago de la Tarifa por uso de Agua con Fines Agrarios.(*).

(*) Literal sustituido por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0317-2002-AG, publicada el 10-04-2002, cuyo texto es el siguiente:

“f. Acreditar haber alcanzado y mantener el porcentaje de cobro de tarifas de agua superior al 75%”

g. Demostrar capacidad económica y/o patrimonial para ser sujetos del financiamiento.

h. Otros requerimientos de las entidades financieras internacionales para cumplir con el proceso de elegibilidad.

Artículo 3.- La oficina General de Planificación Agraria en coordinación con la Dirección General de Aguas y Suelos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, evaluará el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura